



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
GONZALO PIZARRO**

REGLAMENTO

**“PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL
CANTÓN GONZALO PIZARRO”.**

ADMINISTRACIÓN

2009 – 2014

Manuel Humberto Ramírez R.
ALCALDE



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Ilustre Concejo Municipal ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas del Gobierno Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Que, es obligación del Concejo, al conmemorar un aniversario más de fiestas de nuestro cantón, promover eventos de tipo social, cultural y otros, con la finalidad de resaltar las cualidades físicas, morales e intelectuales de la mujer gonzalopizarrense.

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas y barrios, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a reina del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 2.- Las candidatas serán inscritas con el o los nombres de las entidades auspiciadoras, determinando el nombre de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen para este Reglamento, de manera clara y precisa.

CAPITULO II

DE LOS ESTIMULOS

Art.3.- El Gobierno Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a través del Comité de Fiestas establece un aporte para los gastos de la movilización, maquillaje, vestuario y demás que demande la participación de las candidatas a Reina, de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Municipalidad.



Art.4.- Las candidatas al evento ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, recibirán los premios donados por la empresa privada y gestionados por el Comité de Fiestas.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DEL CANTON GONZALO PIZARRO

Art.5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en EL CANTÓN Gonzalo Pizarro y de no serlo, debería ser residente en el cantón por lo menos cinco años.
- c) Estado civil soltera.
- d) Edad mínima 16 años, cumplidos a la fecha de inscripción, y máxima 22 años.
- e) No haber participado en ediciones anteriores del evento de elección del evento de Elección de reina del cantón Gonzalo Pizarro.
- f) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que acrediten a Gonzalo Pizarro una representación digna, en la que se pueda resaltar la cultura y tradiciones de nuestra gente.
- g) Al momento de la inscripción deberá presentar su curriculum vitae: cédula de identidad, certificado de estudios y el nombre de los auspiciantes. En caso de menores de edad la debida autorización de sus padres o tutores.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art.6.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado del Cantón Gonzalo Pizarro y ce la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- b) Trabajar con el Gobierno Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, y el Patronato de Acción Social.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS



Art.7.- La inscripción de las candidatas se realizará de acuerdo a la programación establecida por el Comité Permanente de Fiestas.

Art.8.- La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina del Cantón Gonzalo Pizarro.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art.9.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el Comité de Fiestas del cantón del Cantón Gonzalo Pizarro, en protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con la COMISION DE REINAS y el coreógrafo (a) designado para el efecto.

Art.10.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a la institución del cantón, medios de comunicación, autoridades.
- d) Preparación cultural: participar en charlas sobre: Liderazgo, equidad y género, turismo, la migración, historia del Cantón, valores.
- e) Servicio social: con el Patronato de Acción Social Municipal, para examinar asuntos como: Derechos de las familias de migrantes, la familia, la niñez, y adolescencia, juventud, derechos humanos y constitucionales en general.
- f) Para cumplir con los puntos antes indicados la Comisión de Reinas, gestionara ante personas ilustre de la ciudad para que brinden conferencias sobre temas antes indicados, de los cuales, el animador del programa en la noche de elección y coronación hará las preguntas a las señoritas candidatas.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: REINA DEL CANTON GONZALO PIZARRO

Art.11.- La elección de la Reina del cantón Gonzalo Pizarro se realizará el día que el comité Permanente de Fiestas lo estipule.



Art.12.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y sus representantes.

Art.13.- Las candidatas se presentarán en cuatro trajes:

- a) Coreografía
- b) Típico estilizado que represente y resalte a un grupo de la cultura nacional.
- c) De baño.
- d) De gala.

Art.14.- Para la presentación de cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, con el maestro de coreografía, desfiles de pasarela y con su propio representante.

Art.15.- El recorrido por la pasarela no excederá de tres minutos en cada presentación que les corresponda desfilan por la misma.

Art.16.- Al final de la cuarta presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias, quien lo presentará de acuerdo a los temas seleccionados y que se especifican en el Art. 10 Literal d) de este Reglamento; la respectiva respuesta no excederá de tres minutos.

CAPITULO VIII

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

Art.17.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la Comisión de Reinas, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, deberán ser de fuera del Cantón y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art.18.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo y será conocido la noche del evento, en caso de ausencia de alguno de ellos se escogerá de entre los asistentes al evento.

Art.19.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras, ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el Secretario General del Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Art.20.- Cada desfile se calificará sobre 25 puntos, En total 100 puntos:

a) TRAJE TÍPICO	25 Puntos
b) TRAJE DE BAÑO	25 Puntos
c) TRAJE DE GALA	25 Puntos
d) RESPUESTA A LA PREGUNTA	25 Puntos

TOTAL: 100 PUNTOS.

Art.21.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

a) Señorita Simpatía	Sexto Lugar
b) Señorita Confraternidad	Quinto lugar
c) Señorita Turismo	Cuarto lugar
d) Señorita Patronato	Tercer lugar
e) Virreina del Cantón Gonzalo Pizarro	Segundo lugar
f) Reina del Cantón Gonzalo Pizarro	Primer Lugar

Los resultados oficiales serán informados por el señor maestro de ceremonias.

Art.22.- En caso de empate el Jurado realizará una nueva pregunta que será calificada y decidirá las dignidades.

Art.23.- La banda a la señorita Reina del Cantón Gonzalo Pizarro será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón y la corona colocada por la señorita Reina saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales del cantón Gonzalo Pizarro designados para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva de la señorita Reina del Cantón Gonzalo Pizarro o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de la Reina Cantón Gonzalo Pizarro, ésta será subrogada por la Virreina.

Tercera.- La Comisión de Servicios Sociales será de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina, como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.


Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a los veinte y dos días del mes de abril del 2010.



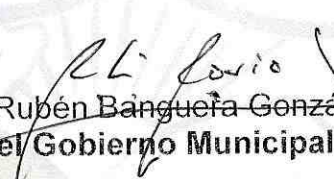
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR





Lcdo. Carlos Valdez López

~~Vicealcalde Encargado del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~


Dr. Rubén Banguera González

~~Secretario General del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas los días 16 de abril y 22 de abril del año 2010, respectivamente.


Dr. Rubén Banguera González

~~Secretario General del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.-

Lcdo. Carlos Valdez López, Vicealcalde Encargado del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 23 días del mes de abril del año 2010, a las 17 horas.- Visto de conformidad con el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Lcdo. Carlos Valdez López

~~Vicealcalde Encargado del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a las 17 horas del lunes 26 de abril de 2010.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



promulgará, de conformidad con el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Ramirez

Sr. Manuel Humberto Ramírez.

Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, el día 26 de abril del año 2010.- Certifico.

R. Banguera Gonzalez
Dr. Rubén Banguera González.

Secretario General del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.



RECONOCIDA A PAPEL
DEL 06-05-2010
CON OFICIO 0116 SG
06-05-2010

MANEJO EN LA CARTEERA
DESDE EL 06-05-2010
HASTA EL 31-05-2010

[Signature]